

ACUERDO FATIDA – ADIRA OCTUBRE/DICIEMBRE DE 2023.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de noviembre de 2023, se reúnen, por una parte, los señores Hector Anibal Schmidt, Pablo Ulises Merlo y Marcelo Carlos Alcobendas, en representación de la FATIDA, (Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta, Diarios y Afines) con personería gremial N° 366; y, por la otra, el Sr. Carlos Lucero, en representación de la ADIRA (Asociación de Diarios del Interior de la República Argentina) con las respectivas personerías acreditadas ante la Autoridad de Aplicación, a fin de acordar la actualización de las escalas salariales para el personal gráfico de las empresas periodísticas comprendidas en el Convenio Colectivo de Trabajo 275/96, para el período que registrá entre los meses de Octubre/Diciembre de 2023 inclusive, conforme se detalla en los puntos siguientes:

1) a. Las remuneraciones de la totalidad de personal comprendido en el CCT 275/96 serán incrementadas en un 12% (doce por ciento) para el mes de Octubre, el que será liquidado como No Remunerativo.

b. Para el mes de Noviembre dicho porcentual será liquidado como Remunerativo y se adicionara un 11.5% (once y medio por ciento) en carácter No Remunerativo.

c. Para el mes de Diciembre se aplicara un incremento del 23.5% (veintitrés y medio por ciento) en carácter Remunerativo y se adicionara un 8,5% (ocho y medio por ciento) en carácter No Remunerativo.

d. Todos los porcentajes establecidos serán calculados sobre las escalas vigentes al mes de octubre de 2023, que fuera acordado por las partes en 17 de agosto del corriente, y se aplicaran tanto a los básicos convencionales como al adicional por antigüedad y vale de comida.-

2) En base a lo expuesto en el punto anterior el valor del punto será a partir de Octubre de \$ 249,67 (remuneratorio); a partir de Noviembre \$279,63 (remuneratorio); a partir de Diciembre \$ 308,34 (remuneratorio) y a partir del 1 de Enero 2024 el punto quedara establecido en \$ 329,56.-

Los empleadores deberán retener y depositar los aportes sindicales de los trabajadores como también las contribuciones de Obra Social. Los importes correspondientes a cada categoría profesional se establecen en las escalas que se adjuntan y forman parte del presente acuerdo.

3) Los incrementos acordados deberán ser absorbidos hasta su concurrencia con aquellos que las empresas hubieren otorgado voluntariamente a cuenta del presente acuerdo.-

5) Asimismo las partes ratifican el adicional salarial por zona desfavorable para la Zona Patagónica Sur, que comprende a las provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, acordado el 28 de setiembre de 2011, establecido en un 12% sobre el valor del punto y el correspondiente a las provincias de Rio Negro y Neuquén fijado en un 10%. -

6) Se deja establecido que mantienen plena vigencia todas y cada una de las cláusulas de la Convención Colectiva de Trabajo 275/96 con las modificaciones posteriores acordadas y homologadas por el MTESS y el presente acuerdo tendrá validez dentro del territorio comprendido en dicha Convención Colectiva conforme a la descripción obrante en su Art. 4°. Se deja constancia que es de aplicación sobre todo el personal incluido actualmente en el Art. 5°, como también sobre los que se incorporen por la evolución tecnológica de la industria gráfica y afines.

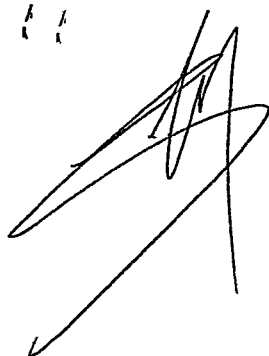
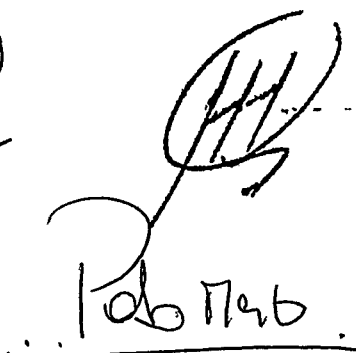
7) Se convienen que los incrementos y sumas acordadas en el presente acuerdo absorberán, hasta su concurrencia, aquellas sumas fijas, bonos o gratificaciones extraordinarias que, eventualmente pudieran ser otorgadas por decisiones del Poder Ejecutivo Nacional en el período considerado en este acuerdo.

8) Las partes acuerdan volver a reunirse en el transcurso del mes de Diciembre de 2023 a los fines de considerar el tratamiento salarial del próximo periodo del acuerdo. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, y en razón del contexto económico nacional a la firma del presente, las partes podrán reunirse con anticipación a la fecha fijada a solicitud de las partes.

Rob Lucero

9) Las partes solicitarán la homologación del presente acuerdo a la autoridad administrativa, previo control de legalidad por la misma. En atención a la fecha de suscripción del presente lo acordado en relación al mes de octubre podrá ser abonado hasta el día 10 de noviembre de 2023.

En la ciudad de Buenos Aires, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.--

A stylized handwritten signature consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.A handwritten signature that appears to be the letters 'arf' written in a cursive style.A handwritten signature above the printed name 'Roberto' which is underlined.